

Anexo 3. Zonas de la isla de Mallorca

ZONA 1

MUNICIPIO

Palma

ZONA 2

MUNICIPIOS

Alaró
Andratx
Banyalbufar
Binissalem
Búger
Bunyola
Calvià
Campanet
Consell
Deià
Escorca
Esporles
Estellencs
Fornalutx
Inca
Lloseta
Mancor de la Vall
Marratxí
Pollença
Puigpunyent
Santa Maria
Selva
Sóller
Valldemossa

ZONA 3

MUNICIPIOS

Alcúdia
Algaida
Ariany
Artà
Campos
Capdepera
Costitx
Felanitx
Lloret de Vistalegre
Llubí
Llucmajor
Manacor
Maria de la Salut
Montuïri
Muro
Pobla (sa)
Petra
Porreres
Salines (ses)
Sant Joan
Sant Llorenç des
Cardessar
Santa Eugènia
Santa Margalida
Santanyi
Sencelles
Sineu
Son Servera
Vilafranca

Anexo 4: Menorca

Especialidades Formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad

Convocatoria de formación dirigida prioritariamente a trabajadores y trabajadoras desempleados 2013-2014

Familia profesional	Código	Certificado de denominación de profesionalidad	Real Decreto	Nº CP	Precio de módulo	Total de horas	Nivel
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD0210	Creación y gestión de microempresas	RD 1692/11	1	6,00 €	520	3
DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS	AFDP0109	Socorrismo en instalaciones acuáticas	RD 711/11	2	6,00 €	370	2
	AFDP0209	Socorrismo en espacios acuáticos naturales	RD 711/11	2	7,00 €	420	2
	AFDA0110	Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical	RD 1578/11	1	6,00 €	590	3
	AFDA0211	Animación físico-deportiva y recreativa	RD 1074/12	1	6,00 €	590	3
	AFDA0209	Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural	RD 1209/09	1	6,00 €	500	2
AGRARIA	AGAU0108	Agricultura ecológica	RD 1965/08	1	6,00 €	490	2
	AGAR0209	Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales	RD 11/682	1	6,00 €	270	1
	AGAR0309	Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes	RD 11/682	1	6,00 €	270	1
	AGAN0109	Cuidado y manejo del caballo	RD 11/682	1	6,00 €	590	2
COMERCIO Y MARKETING	COML0110	Actividades auxiliares de almacén	RD 1522/11	1	6,00 €	210	1
	COMM0110	Venta internacional y marketing	RD 1522/11	1	6,00 €	750	3
	COMT0211	Actividades auxiliares de comercio	REAL DECRET O 1694/11	1	6,00 €	270	1
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE0108	Operaciones de montaje de redes eléctricas auxiliares	RD 1214/09	1	7,00 €	220	1
	ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	RD 1077/12	1	7,00 €	390	1
	ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	RD 1077/12	1	7,00 €	480	2
	ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas	RD 683/11	1	7,00 €	920	2

		de baja tensión					
ENERGÍA Y AGUA	ENAT0108	Montaje y mantenimiento de redes de agua	RD 643/11	1	7,00 €	450	2
	ENAS0108	Montaje y mantenimiento de gas	RD 1967/08	1	7,00 €	450	2
	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de la energía solar	RD 1381/08	1	7,00 €	540	2
	ENAE0208	Montaje y mantenimiento de energía solar térmica	RD 1967/08	1	7,00 €	580	2
	ENAS0110	Montaje, servicio, mantenimiento, inspección y montaje revisión instalaciones receptoras y aparatos de gas	RD 1524/11	1	7,00 €	540	2
	ENAC0108	Eficiencia energética en edificios	RD 643/11	1	7,00 €	920	3
HOTELERÍA Y TURISMO	HOTR0308	Operaciones básicas de catering	RD 6/08	1	8,00 €	250	1
	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	RD 6/08	2	8,00 €	290	1
	HOTR0408	Cocina	RD 6/08	2	9,00 €	810	2
	HOTR0110	Dirección y producción en cocina	RD 1526/11	1	9,00 €	1100	3
	HOTR0508	Servicios de bar y cafetería	RD 1256/09	2	8,00 €	640	2
	HOTR0608	Servicios de restaurante	RD 1256/09	1	8,00 €	580	2
	HOTR0309	Administración de restaurantes	RD 685/11	1	8,00 €	830	3
	HOTA0208	Gestión de Pisos y limpieza en alojamientos	RD 6/08	1	6,00 €	480	3
	HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	RD 6/08	1	6,00 €	380	1
	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina	RD 6/08	2	9,00 €	350	1
	HOTI0108	Información turística y el visitante local	RD 6/08	1	6,00 €	690	3
	HOTR0109	Operaciones básicas de pastelería	RD 685/11	1	8,00 €	410	1
	HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y eventos	RD 6/08	1	6,00 €	670	3
	HOTA0308	Recepción en alojamiento	RD 6/08	1	6,00 €	630	3
	HOTG0208	Venta de productos y servicios turísticos	RD 6/08	1	6,00 €	670	3

IMAGEN PERSONAL	IMPE0108	Servicios auxiliares de estética	RD 1379/09	1	6,00 €	360	1
	IMPP0208	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	RD 1373/08	1	6,00 €	640	2
	IMPQ0108	Servicios de peluquería	RD 1379/09	1	6,00 €	330	1
	IMPQ0208	Barbero	RD 11/716	1	6,00 €	710	2
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAI0108	Carnicero y procesamiento de productos cárnicos	RD 1380/09	1	8,00 €	510	2
INSTALARINSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	RD 1375/09	1	8,00 €	480	1
	IMAR0108	Instalación y mantenimiento frigoríficas	RD 1375/09	1	8,00 €	540	2
	IMAR0309	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas	RD 715/11	1	8,00 €	540	3
	IMAR0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	RD 1375/09	1	8,00 €	500	2
	IMAR0408	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	RD 715/11	1	8,00 €	500	2
	IMAQ0110	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte	RD 1079/12	1	8,00 €	480	2
	IMAQ0210	Desarrollo de proyectos de instalaciones de manutención, elevación y transporte	RD 1079/12	1	8,00 €	540	3
MARITIMO PESQUERO	MAPN0110	Actividades en pesca con artes de enmalle y marisqueo, y en transporte marítimo	RD 1533/11	1	9,00 €	290	1
	MAPN0210	Actividades en pesca con palangre, arrastre y cerco, y en transporte marítimo	RD 1533/11	1	9,00 €	310	1
	MAPN0111	Pesca local	RD 1774/11	1	9,00 €	390	2
	MAPN0510	Navegación en aguas interiores y próximas a	RD 1533/11	1	9,00 €	480	2

		la costa					
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG0109	Interpretación y educación ambiental	RD 720/11	1	6,00 €	500	3
	SEAG0110	Servicios de control de plagas	RD 1536/11	1	6,00 €	370	2
	SEAG0209	Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales	RD 720/11	1	6,00 €	540	1
SALUD	SANT0208	Transporte médico	RD 710/11	1	7,00 €	560	2
	SANT0108	Cuidado de la salud en múltiples víctimas y catástrofes	RD 710/11	1	7,00 €	460	2
SERVICIOS SOCIO-CULTURALES Y COMUNITARIOS	SSCB0211	Dirección y coordinación de actividades educativas para niños y jóvenes	RD 1697/11	1	6,00 €	410	3
	SSCB0209	Programación dinámica de actividades educativas para niños y jóvenes	DECRET O 1537/11	1	6,00 €	310	2
	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	RD 1378/09	1	5,00 €	230	1
	SSCE0110	Docencia de la formación profesional para el empleo	RD 1797/11	1	6,00 €	380	3
TEXTILES, VESTIMENTA Y CUERO	TCPC0109	Reparación de calzado y marroquinería	RD 722/11	1	6,00 €	360	1
TRANSPORTE Y VEHÍCULOS DE MANTENIMIENTO	TMVU0110	Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas y equipos para deportes y embarcaciones de recreo	RD 1371/11	1	7,00 €	390	1
	TMVU0210	Operaciones auxiliares de mantenimiento de elementos estructurales y recubrimiento de superficies deportivas y embarcaciones de recreo	RD 1371/11	1	7,00 €	280	1
	TMVG0109	Operaciones auxiliares en mantenimiento electromecánico de vehículos	RD 723/11	1	7,00 €	310	1
	TMVI0208	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera	RD 1371/11	1	7,00 €	390	2
	TMVL0109	Operaciones de mantenimiento de carrocería del vehículo auxiliar	RD 723/11	1	7,00 €	310	1

Especialidades formativas transversales no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad

Familia profesional	Código	Designación de la especialidad de educación transversal	Nº EF	Nivel	Precio del módulo	Total de horas
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGI01	Inglés: servicio público	2	No tiene	5,00 €	200
	ADGX01	Inglés: gestión comercial	1	No tiene	5,00 €	200
	ADGI03	Alemán: atención al cliente	1	No tiene	5,00 €	200
	ADGX03	Alemán: gestión de ventas	1	No tiene	5,00 €	200
	ADGG01EXP	Ruso: gestión de ventas	1	No tiene	5,00 €	200
HOTELERÍA Y TURISMO	HOTT04 EXP	Ruso: Atención al cliente	1	No tiene	5,00 €	200
	HOTT05 EXP	Italiano: Atención al cliente	1	No tiene	5,00 €	200

Anexo 5: Ibiza y Formentera

Especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad

Convocatoria formación dirigida principalmente a trabajadores y desempleados 2013-2014

Familia profesional	Código	Certificado de profesionalidad	Real Decreto	Nº CP	precio de módulo	Total de horas	Nivel
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD0210	Creación y gestión de microempresas	RD 1692/11	1	6,00 €	520	3
DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS	AFDP0109	Socorrismo en instalaciones acuáticas	RD 711/11	2	6,00 €	370	2
	AFDP0209	Socorrismo en espacios acuáticos naturales	RD 711/11	1	7,00 €	420	2
	AFDA0110	Grupo Fitness con ayuda de la música	R.D. 1578/11	1	6,00 €	590	3
	AFDA0211	Animación físicas-Deportes y recreación	R.D. 1074/12	1	6,00 €	590	3
AGRARIA	AGAX0208	Actividades auxiliares en agricultura	RD 1375/08	1	6,00 €	370	1
	AGAU0108	Agricultura ecológica	RD 1965/08	1	6,00 €	490	2
	AGAR0309	Actividades auxiliares para la conservación y mejora de montes	RD 11/682	1	6,00 €	270	1
	AGAR0209	Actividades de explotación de la forestal auxiliar	RD 11/682	1	6,00 €	270	1
COMERCIO Y MARKETING	COML0110	Actividades de Asistente de almacén	RD 1522/11	1	6,00 €	210	1
	COMT0211	Actividades auxiliares de comercio	RD 1694/11	1	6,00 €	270	1
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE0108	Operaciones de montaje de redes eléctricas auxiliares	RD 1214/09	1	7,00 €	220	1

	ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	RD 1077/12	1	7,00 €	390	1
	ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos y inmódicos	RD 1077/12	1	7,00 €	580	2
	ELEE0109	Instalación y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	RD 683/11	1	7,00 €	920	2
	ELEE0110	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales	REAL DECRETO 1523/2011	1	7,00 €	520	2
	ELES0108	Instalación y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	RD 1214/09	1	7,00 €	450	2
	ELES0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones, locales y circuito cerrado de televisión de técnica PA	RD 683/11	1	7,00 €	350	2
	ELES0209	Instalación y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes de datos locales	RD 683/11	1	7,00 €	420	2
ENERGÍA Y AGUA	ENAT0108	Instalación y mantenimiento de redes de agua	RD 643/11	1	7,00 €	450	2
	ENAC0108	Eficiencia energética en edificios	RD 643/11	1	7,00 €	920	3
	ENAS0108	Instalación y mantenimiento de gas	RD 1967/08	1	7,00 €	450	2
	ENAE0108	Instalación y mantenimiento de la energía solar	RD 1381/08	1	7,00 €	540	2
	ENAE0208	Instalación y mantenimiento de energía solar térmica	RD 1967/08	1	7,00 €	580	2
	ENAS0110	Montaje, servicio, mantenimiento, inspección y montaje revisión instalaciones receptoras y aparatos de gas	RD 1524/11	1	7,00 €	540	2
HOTELERÍA Y TURISMO	HOTR0308	Operaciones básicas de catering	RD 6/08	1	8,00 €	250	1

	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	RD 6/08	2	8,00 €	290	1
	HOTR0408	Cocina	RD 6/08	2	9,00 €	810	2
	HOTR0110	Dirección y producción de cocina	RD 1526/11	1	9,00 €	1100	3
	HOTR0508	Bar y cafetería servicios	RD 1256/09	2	8,00 €	640	2
	HOTR0608	Servicios de restaurante	RD 1256/09	1	8,00 €	580	2
	HOTA0208	Gestión de Pisos y limpieza en alojamientos	RD 6/08	1	6,00 €	480	3
	HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	RD 6/08	1	6,00 €	380	1
	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina	RD 6/08	2	9,00 €	350	1
	HOTI0108	Información turística y el visitante local	RD 6/08	1	6,00 €	690	3
	HOTR0109	Operaciones básicas de pastelería	RD 685/11	1	8,00 €	410	1
	HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y eventos	RD 6/08	1	6,00 €	670	3
	HOTA0308	Recepción en alojamiento	RD 6/08	1	6,00 €	630	3
	HOTR0309	Administración de restaurantes	RD 685/11	1	8,00 €	830	3
	HOTG0208	Venta de productos y servicios turísticos	RD 6/08	1	6,00 €	670	3
INSTALARINSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI0108	Domésticas de fontanería, calefacción y refrigeración de operaciones	RD 1375/09	1	8,00 €	480	1
	IMAR0108	Instalación y mantenimiento de refrigeración	RD 1375/09	1	8,00 €	540	2
	IMAR0208	Montaje e instalación de extracción de mantenimiento de aire acondicionado y ventilación-d0instal	RD 1375/09	1	8,00 €	500	2
	IMAR0408	Instalación y mantenimiento de instalaciones de calor	RD 715/11	1	8,00 €	500	2
	IMAI0110	Instalación y mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico y acústico, protección pasiva contra el fuego	RD 1079/12	1	8,00 €	620	2
	IMAQ0110	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos para elevación y transporte de fijo	RD 1079/12	1	8,00 €	560	2

	IMAR0309	Planificación, gestión y ejecución de mantenimiento y supervisión de instalación de refrigeración	RD 715/11	1	8,00 €	540	3
	IMAQ0110	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos para elevación y transporte de fijo	RD 1079/12	1	8,00 €	480	2
	IMAQ0210	Mantenimiento de instalaciones de desarrollo de proyecto, elevación y transporte	RD 1079/12	1	8,00 €	540	3
IMAGEN PERSONAL	IMPE0108	Servicios auxiliares de estética	RD 1379/09	1	6,00 €	360	1
	IMPP0208	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	RD 1373/08	1	6,00 €	640	2
	IMPP0108	Estética, cuidado de manos y pies	RD 1373/08	1	6,00 €	360	2
	IMPE0209	Maquillaje integral	RD 11/716	1	6,00 €	660	3
	IMPQ0109	Salón técnico-artístico	RD 11/716	1	6,00 €	600	3
PESCA EN ALTA MAR	MAPN0110	Actividades en pesca y recolección de mariscos y enmallament de Artes en transporte marítimo	RD 1533/11	1	9,00 €	290	1
	MAPN0210	Actividades en palangres, cerco y arrastre y en transporte marítimo	RD 1533/11	1	9,00 €	310	1
	MAPN0510	Navegación en aguas interiores y cerca de la costa	RD 1533/11	1	9,00 €	480	2
	MAPN0111	Pesca local	RD 1774/11	1	9,00 €	390	2
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG0209	Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales	RD 720/10	1	6,00 €	210	1
	SEAG0110	Servicios de control de plagas	RD 1536/11	1	6,00 €	370	2
	SEAG0109	Interpretación y educación ambiental	RD 720/11	1	6,00 €	500	3
SALUD	SANT0208	Transporte médico	RD 710/11	1	7,00 €	560	2
	SANT0108	Cuidado de la salud en múltiples víctimas y catástrofes	RD 710/11	1	7,00 €	460	2
SERVICIOS SOCIO-CULTURALES Y COMUNITARIOS	SSCB0211	Dirección y coordinación de actividades educativas para niños y jóvenes	RD 1697/11	1	6,00 €	410	3
	SSCB0209	Programación dinámica de actividades educativas para niños y jóvenes	DECRETO 1537/11	1	6,00 €	310	2

	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	RD 1378/09	1	5,00 €	230	1
	SSCE0110	Enseñanza de formación profesional para el empleo	REAL DECRETO 1797/11	1	6,00 €	380	3
TRANSPORTE Y VEHÍCULOS DE MANTENIMIENTO	TMVL0109	Operaciones de mantenimiento de carrocería del vehículo auxiliar	El RD 723/11	1	7,00 €	310	1
	TMVG0109	Operaciones auxiliares en mantenimiento electromecánico de vehículos	El RD 723/11	1	7,00 €	310	1
	TMVI0208	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera	R.D. 1371/11	1	7,00 €	390	2
	TMVU0110	Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas y equipos para deportes y embarcaciones de recreo	R.D. 1371/11	1	7,00 €	390	1
	TMVU0210	Operaciones auxiliares de mantenimiento de elementos estructurales y recubrimiento de superficies deportivas y embarcaciones de recreo	R.D. 1371/11	1	7,00 €	280	1

Especialidades formativas transversales no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad

Familia profesional	Código	Designación de la especialidad de educación transversal	Nº EF	Nivel	precio de módulo	Total de horas
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGI01	Inglés: Atención público	2	No tiene	5,00 €	200
	ADGX01	Inglés: gestión comercial	1	No tiene	5,00 €	200
	ADGI03	Alemán: Atención al cliente	2	No tiene	5,00 €	200
	ADGG01EXP	Ruso: gestión de ventas	1	No tiene	5,00 €	200
	ADGX03	Alemán: gestión de ventas	1	No tiene	5,00 €	200
HOTELERÍA Y TURISMO	HOTT05 EXP	Italiano: Atención al cliente	2	No tiene	5,00 €	200
	HOTT04 EXP	Ruso: Atención al cliente	2	No tiene	5,00 €	200

Anexo 6: Mallorca

Especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad

Convocatoria formación dirigida principalmente a trabajadores y trabajadoras desempleados 2013-2014

Familia profesional	Código de CP	Certificado de profesionalidad	Real Decreto	NR. CP			Duración	Módulo Econ.	Nivel
				Zona 1	Zona 2	Zona 3			
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD0210	Creación y gestión de microempresas	RD 1692/11	1	1	1	520	6,00 €	3

DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS	AFDA01 09	Guía de tours en bicicleta	RD 1209/09	1	1	1	420	6,00 €	2
	AFDA01 10	Grupo Fitness con ayuda de la música	R.D. 1578/11	1	1	1	470	6,00 €	3
	AFDA02 09	Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural	RD 711/11	1	1	1	500	6,00 €	2
	AFDA02 10	Adecuación de sala de formación polivalente	R.D. 1578/11	1	1	1	470	6,00 €	3
	AFDA02 11	Animación físicas-Deportes y recreación	R.D. 1074/12	1	1	1	590	6,00 €	3
	AFDP010 9	Socorrismo en instalaciones acuáticas	RD 711/11	2	1	1	370	6,00 €	2
	AFDP020 9	Socorrismo en espacios acuáticos naturales	RD 711/11	2	1	1	420	7,00 €	2
AGRARIA	AGAJ010 8	Actividades auxiliares en floristería	RD 1211/09	1	1	1	390	6,00 €	1
	AGAJ010 9	Gestión y mantenimiento de árboles y palmeras ornamentales	RD 11/682	1	1	1	510	6,00 €	3
	AGAJ011 0	Actividades de floristería	RD 19/11	1	1	1	480	6,00 €	2
	AGAJ030 8	Gestión de la instalación y mantenimiento de Céspedes en campos deportivos	RD 1211/09	1	1	1	520	6,00 €	3
	AGAN01 08	Agricultura ecológica	RD 1965/08	1	1	1	490	6,00 €	2
	AGAN01 09	Cuidado y manejo de caballos	RD 11/682	1	1	1	590	6,00 €	2
	AGAN01 10	Caballo Doma básica	RD 19/11	1	1	1	620	6,00 €	2
	AGAN02 08	Cría caballar	RD 1211/09	1	1	1	670	6,00 €	3
	AGAN02 10	Herraje de caballos	RD 19/11	1	1	1	710	6,00 €	3
	AGAN02 11	Apicultura	RD 1784/11	1	1	1	410	6,00 €	2

	AGAO01 08	Actividades auxiliares en macetas, jardines y centros de jardinería	RD 1375/08	1	1	1	330	6,00 €	1
	AGAO02 08	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	RD 1375/08	1	1	1	470	6,00 €	2
	AGAR01 08	Cosecha forestal	RD 1211/09	1	1	1	600	6,00 €	2
	AGAR02 08	Tratamientos de reforestación y bosque borderland	RD 11/682	1	1	1	490	6,00 €	2
	AGAR02 09	Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales	RD 11/682	1	1	1	270	6,00 €	1
	AGAR03 09	Actividades auxiliares para la conservación y mejora de montes	RD 11/682	1	1	1	270	6,00 €	1
	AGAU01 08	Agricultura ecológica	RD 1965/08	1	1	1	480	6,00 €	2
	AGAX01 08	Actividades auxiliares de ganado	RD 1375/08	1	1	1	510	6,00 €	1
	AGAX02 08	Actividades auxiliares de la agricultura	RD 1375/08	1	1	1	370	6,00 €	1
ARTES Y OFICIOS	ARTU01 10	Maquinaria escénica para el show en vivo	REAL DECRETO 1521/11	1	1	1	830	6,00 €	3
	ARTU01 11	Utilería para el show en vivo	RD 1693/11	1	1	1	930	6,00 €	3
COMERCIO Y MARKETING	COML01 10	Actividades auxiliares de almacén	RD 1522/11	1	1	1	210	6,00 €	1
	COML02 09	Organización de transporte y distribución	RD 865/11	1	1	1	420	6,00 €	3
	COML03 09	Organización y gestión de almacenes	RD 865/11	1	1	1	310	6,00 €	1
	COMT01 10	Atención al cliente, consumidor o usuario	RD 1522/11	1	1	1	460	6,00 €	3

	COMM0110	Venta internacional y marketing	RD 1522/11	1	1	1	750	6,00 €	3
	COML0210	Gestión y control de la contratación	RD 1522/11	1	1	1	450	6,00 €	3
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE0108	Operaciones de montaje de redes eléctricas auxiliares	RD 1214/09	1	1	1	220	7,00 €	1
	ELEE0109	Instalación y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	RD 683/11	1	1	1	920	7,00 €	2
	ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos y inmóticos	RD 1077/12	1	1	1	480	7,00 €	2
	ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	RD 1077/12	1	1	1	390	7,00 €	1
	ELES0108	Instalación y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	RD 1214/09	1	1	1	450	7,00 €	2
	ELES0209	Instalación y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales	RD 683/11	1	1	1	420	7,00 €	2
	ELES0111	Instalación y mantenimiento de equipos de red y estaciones base móviles	RD 1077/12	1	1	1	590	7,00 €	2
	ELES0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones, locales y circuitos de televisión sonido PA	RD 683/11	1	1	1	350	7,00 €	2
ENERGÍA Y AGUA	ENAC0108	Eficiencia energética de edificios	RD 643/11	1	1	1	920	7,00 €	3

	ENAE0108	Instalación y mantenimiento de fotovoltaicas solar	RD 1381/08	1	1	1	540	7,00 €	2
	ENAE0208	Instalación y mantenimiento de energía solar térmica	RD 1967/08	1	1	1	580	7,00 €	2
	ENAE0308	Organización y proyectos de energía solar térmica	RD 1967/08	1	1	1	630	7,00 €	3
	ENAS0108	Instalación y mantenimiento de redes de gas	RD 1967/08	1	1	1	450	7,00 €	2
	ENAS0110	Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de recepción e instalación de aparatos de gas	RD 1524/11	1	1	1	540	7,00 €	2
	ENAT0108	Instalación y mantenimiento de redes de agua	RD 1381/08	1	1	1	450	7,00 €	2
FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEC0110	Soldadura con electrodo revestido y tic	REAL DECRETO 1525/11	1	1	1	810	9,00 €	2
	FMEC0210	Oxigas migmag soldadura y soldadura	RD1525/11	1	1	1	670	9,00 €	2
	FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	RD 1216/09	1	1	1	440	6,00 €	1
HOTELERÍA Y TURISMO	HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	RD-6/08	1	1	1	380	6,00 €	1
	HOTA0208	Gestión de Pisos y limpieza en alojamientos	RD-6/08	1	1	1	480	6,00 €	3
	HOTA0308	Recepción en alojamiento	RD-6/08	1	1	1	630	6,00 €	3
	HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y eventos	RD-6/08	1	1	1	670	6,00 €	3
	HOTJ0110	Actividades para el juego en las mesas de casinos	RD 1695/11	1	1	1	700	6,00 €	2

	HOTJ011 1	Operaciones para el juego en establecimientos de bingo	RD 1695/11	1	1	1	250	6,00 €	1
	HOTR01 08	Operaciones básicas de cocina	RD-6/08	4	2	2	350	9,00 €	1
	HOTR01 09	Operaciones básicas de pastelería	RD 685/11	2	1	1	410	8,00 €	1
	HOTR01 10	Dirección y producción en cocina	RD 1526/11	1	1	1	1100	9,00 €	3
	HOTR02 08	Operaciones básicas de restaurante y bar	RD-6/08	4	2	2	290	8,00 €	1
	HOTR02 09	Compuesto por	RD 685/11	1	1	1	730	7,00 €	3
	HOTR02 10	Producción dirección y pastelería	RD 1695/11	1	1	1	870	8,00 €	3
	HOTR03 08	Operaciones básicas de catering	RD-6/08	2	1	1	250	8,00 €	1
	HOTR03 09	Dirección en restauración	RD 685/11	1	1	1	830	8,00 €	3
	HOTR04 08	Cocina	RD-6/08	4	2	2	810	9,00 €	2
	HOTR04 09	Gestión de procesos de servicio de restauración	RD 685/11	1	1	1	610	8,00 €	3
	HOTR05 08	Bar y cafetería servicios	RD 1256/09	4	2	2	640	8,00 €	2
	HOTR05 09	Confitería	RD 685/11	2	1	1	500	8,00 €	2
	HOTR06 08	Servicios de restaurante	RD 1256/09	4	2	2	580	8,00 €	2
	HOTU01 09	Alojamientos rurales	RD 685/11	1	1	1	580	6,00 €	2
INSTALAR.INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI010 8	Domésticas de fontanería, calefacción y refrigeración de operaciones	RD 1375/09	1	1	1	480	8,00 €	1
	IMAR010 8	Instalación y mantenimiento de refrigeración	RD 1375/09	1	1	1	540	8,00 €	2

	IMAR0208	Instalación y mantenimiento de aire acondicionado y ventilación-extracción	RD 1375/09	1	1	1	500	8,00 €	2
	IMAR0408	Instalación y mantenimiento de instalaciones de calor	RD 715/11	1	1	1	500	8,00 €	2
	IMAR0309	Planificación, gestión y ejecución de mantenimiento y supervisión de instalación de inatl de instalaciones de refrigeración	RD 715/11	1	1	1	540	8,00 €	3
	IMAR0409	Planificación, gestión y ejecución de instalación de ventilación y aire acondicionado y mantenimiento montaje supervisión-retiro	RD 715/11	1	1	1	540	8,00 €	3
	IMAQ0110	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos para elevación y transporte de fijo	RD 1079/12	1	1	1	480	8,00 €	2
	IMAQ0210	Mantenimiento de servicios de desarrollo de proyecto, elevación y transporte	RD 1079/12	1	1	1	540	8,00 €	2
IMAGEN PERSONAL	IMPE0108	Servicios auxiliares de estética	RD 1379/09	1	1	1	360	6,00 €	1
	IMPE0109	Avanzada depilación, maquillaje y bronceado	RD 11/716	1	1	1	590	6,00 €	3
	IMPE0110	Técnicas de estéticas y sensoriales asociadas con masaje	RD-7/11	1	1	1	570	6,00 €	3

	IMPE0209	Maquillaje integral	RD 11/716	1	1	1	660	6,00 €	3
	IMPE0210	Tratamientos estéticos	RD-7/11	1	1	1	650	6,00 €	3
	IMPP0108	Estética, cuidado de manos y pies	RD 1373/08	1	1	1	360	6,00 €	2
	IMPP0208	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	RD 1373/08	1	1	1	640	6,00 €	2
	IMPP0308	Hidrotermal	RD 1373/08	1	1	1	570	6,00 €	3
	IMPQ0109	Salón técnico-artístico	RD 11/716	1	1	1	600	6,00 €	3
	IMPQ0308	Tratamientos cosméticos capilares	RD 11/716	1	1	1	440	6,00 €	3
IMAGEN Y SONIDO	IMSD0108	Asistencia en la realización en televisión	RD1380/08	1	1	1	530	8,00 €	3
	IMSV0108	Ayuda en la producción cinematográfica y de obras audiovisuales	RD 1374/09	1	1	1	490	8,00 €	3
	IMSV0209	Desarrollo de multimedia interactiva de productos audiovisuales	RD 11/725	1	1	1	540	8,00 €	3
	IMSV0408	Dirección cinematográfica de asistencia y obras audiovisuales	RD 11/725	1	1	1	440	8,00 €	3
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAH0109	Vinos y licores	R.D. 743/11	1	1	1	600	8,00 €	2
	INAH0209	Enotecnia	R.D. 743/11	1	1	1	660	8,00 €	3
PESCA EN ALTA MAR	MAPN0110	Actividades en pesca y recolección de mariscos y enmallament de Artes en transporte marítimo	RD 1533/11	1	1	1	290	9,00 €	1
	MAPN0210	Actividades en palangres, cerco y arrastre y en transporte marítimo	RD 1533/11	1	1	1	310	9,00 €	1

	MAPN0510	Navegación en aguas interiores y cerca de la costa	RD 1533/11	1	1	1	480	9,00 €	2
	MAPN0111	Pesca local	RD 1774/11	1	1	1	390	9,00 €	2
SALUD	SANT0108	Cuidado de la salud en múltiples víctimas y catástrofes	RD 710/11	1	1	1	460	7,00 €	2
	SANT0208	Transporte médico	RD 710/11	1	1	1	560	7,00 €	2
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG0109	Interpretación y educación ambiental	RD 720/11	1	1	1	500	6,00 €	3
	SEAG0110	Servicios de control de plagas	RD 1536/11	1	1	1	370	6,00 €	2
	SEAG0209	Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales	RD 720/11	1	1	1	210	6,00 €	1
	SEAG0211	Gestión ambiental	RD 1785/11	1	1	1	420	6,00 €	3
SERVICIOS SOCIO-CULTURALES Y COMUNITARIOS	SSCB0209	Promoción de actividades educativas para niños y jóvenes	DECRETO 1537/11	2	1	1	310	6,00 €	2
	SSCB0211	Dirección y coordinación de actividades educativas para niños y jóvenes	RD 1697/11	2	1	1	410	6,00 €	3
	SSCE0110	Enseñanza de formación profesional para el empleo	RD 1697/11	2	1	1	380	6,00 €	3
	SSCG0109	Empleo de personas con discapacidad	RD 926/11	1	1	1	470	6,00 €	3
	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	RD 1378/09	1	1	1	230	5,00 €	1
TEXTILES, VESTIMENTA Y CUERO	TCPC0109	Reparación de calzado y marroquinería	RD 722/11	1	1	1	360	6,00 €	1
	TCPF0109	Establos y adaptaciones de prendas y textiles y	RD 722/11	1	1	1	390	6,00 €	1

		artículos de cuero							
TRANSPORTE Y VEHÍCULOS DE MANTENIMIENTO	TMVG0109	Operaciones de mantenimiento de vehículos electromecánicos auxiliares	El RD 723/11	1	1	1	310	7,00 €	1
	TMVL0109	Operaciones de mantenimiento de carrocería del vehículo auxiliar	El RD 723/11	1	1	1	310	7,00 €	1
	TMVO0109	Operaciones de mantenimiento de aviación auxiliar	El RD 723/11	1	1	1	410	7,00 €	1
	TMVI0108	Conducción de autobuses	R.D. 1371/11	1	1	1	370	7,00 €	2
	TMVI0208	Vehículo pesado, conducción de transporte de mercancías por carretera	R.D. 1371/11	1	1	1	390	7,00 €	2
	TMVU0110	Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas y equipos para deportes y embarcaciones de recreo	R.D. 1371/11	1	1	1	390	7,00 €	1
	TMVU0210	Operaciones auxiliares de mantenimiento de elementos estructurales y recubrimiento de superficies deportivas y embarcaciones de recreo	R.D. 1371/11	1	1	1	280	7,00 €	1

Especialidades formativas transversal no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad

					Adjudicación por zona			
Familia profesional	Código	Especialidad de formación transversal	Nivel	Horas	Zona 1	Zona 2	zona 3	Precio de módulo
HOTELERÍA Y TURISMO	HOTT05 EXP	Italiano: Atención al cliente	No tiene	200	2	1	1	5,00 €
	HOTT04 EXP	Rusia: Atención al cliente	No tiene	200	4	2	2	5,00 €
ADMINISTRACIÓN	ADGI01	Inglés: Atención	No	200	6	3	3	5,00 €

Y GESTIÓN		público	tiene					
	ADGX01	Inglés: gestión comercial	No tiene	200	6	3	3	5,00 €
	ADGI03	Alemán: Atención al cliente	No tiene	200	8	4	4	5,00 €
	ADGX03	Alemán: gestión de ventas	No tiene	200	6	3	3	5,00 €
	ADGG01EXP	Rus: gestión comercial	No tiene	200	4	2	2	5,00 €

Anexo 7

Manual de justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional dirigidas a trabajadores desocupados 2013-2014

Capítulo I

Disposiciones generales

1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de este anexo es regular el contenido, el alcance y la justificación de los gastos subvencionables derivadas de la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadoras y trabajadores desempleados para el periodo 2013-2014.

2.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables derivados de la realización de acciones formativas:

- a. Los costes de la actividad formativa que se generen con la impartición de los módulos formativos y de la formación complementaria, previstos en el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en el anexo 2 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la cual se desarrolla este Real decreto, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- b. Los costes de la actividad del tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo designados por el centro de formación, en aquellas especialidades formativas en las que se haya programado el mencionado módulo.

2. Sólo se consideran gastos subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que no superen el valor de mercado y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los bienes o servicios subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

3.- Gastos no subvencionables

1. Se consideran gastos no subvencionables los que no guarden relación con la actividad objeto de la subvención, y además:

- a. Los tributos que no sean realmente y definitivamente soportados por el beneficiario, entendiéndose como tales los que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- b. Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como las de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- c. Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f. La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- g. Los acreditados con documentos que no reflejen de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- h. Los soportados en documentos justificativos que no son conformes con la normativa legal vigente.
- i. Los gastos en las cuales falta el justificante de pago correspondiente.

4.- Período subvencionable

Como norma general, pueden ser imputados y admitidos como gastos subvencionables los realizados efectivamente en el periodo de impartición de la especialidad formativa. Se pueden admitir como gastos subvencionables los costes en qué pudiera incurrir el beneficiario en las tareas de preparación para impartir la especialidad formativa y para cerrarla, comprendidos en el periodo de un mes anterior al inicio de la misma y un mes posterior a su finalización. No es de aplicación el límite temporal anterior a los gastos derivados de la constitución de garantías y de la realización del informe de auditoría, cuando sean subvencionables, los cuales podrán hacerse en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de justificación.

5.- Modalidad de justificación

1. El beneficiario tiene que justificar el cumplimiento por el cual se concedió la financiación de las acciones formativas y la aplicación de los fondos percibidos mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto y con el informe de auditor.
2. El alcance y contenido del informe de auditoría será fijado por el SOIB y la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. En todo caso, tiene que prever el análisis de los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el anexo 2 del Orden TAS/718/2007, de 7 de marzo. Así, los gastos declarados son elegibles y tienen el apoyo de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, están efectivamente pagadas dentro del periodo subvencionable y queda constancia de la materialización del pago a través de la acreditación correspondiente en los términos previstos en este anexo

6.- Plazo de justificación

1. El beneficiario tiene que presentar ante el SOIB la justificación de la realización de la acción formativa y de los gastos realizados para cada una en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la especialidad formativa.
2. Cuando el SOIB aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, los tiene que poner en conocimiento y conceder un plazo de diez días para corregirlos.
3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado, el SOIB requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días lo haga. La falta de presentación de justificación en el plazo establecido comporta la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro, si procede, y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. Presentar la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que, de acuerdo con la ley, le correspondan.

Capítulo II

Disposiciones comunes a los diferentes conceptos de gastos

7.- Gastos a declarar

1. Los beneficiarios de las subvenciones tienen que declarar la totalidad de los gastos generados por estas.
2. No se admitirán después de haber presentado la liquidación justificantes de gastos no incluidos inicialmente en esta.

8.- Justificación de los gastos

1. Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, y se tienen que corresponder con los gastos efectivamente hechos y pagadas. Si la factura se imputa íntegramente a una acción formativa, se tiene que consignar el identificador de la acción formativa a la cual se refiere. Si se imputara parcialmente, se tiene que detallar en un escrito adjunto cuáles son los elementos que se imputan, así como los precios respectivos. Así mismo, se tiene que garantizar la condición de gasto cofinanciado por el SOIB a través del mecanismo de estampillado de justificantes. Todos los escritos que acompañen la liquidación tienen que estar firmados y sellados por el beneficiario de la subvención.
2. Las facturas tienen que contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, y se tiene que ajustar a los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación. En los casos en que el concepto de la factura no sea auto explicativo, se tiene que acompañar de una copia compulsada de los albaranes de entrega.
3. No se admitirán aquellos documentos que se presenten como justificantes de gastos que contengan tachaduras o modificaciones. Cualquier aclaración que se deba efectuar sobre dichos documentos deberá realizarse en un escrito adjunto a los mismos debidamente firmado, se tiene que aportar en un escrito adjunto.

9.- Justificación de los pagos

1. Para aceptar los gastos como justificadas es necesario que se identifique claramente la correspondencia entre el justificante de gasto y el justificante de pago correspondiente. Si el justificante de pago incluye el

pago de varias facturas y no se han especificado en el concepto del justificante bancario, este justificante tiene que ir acompañado del total de las facturas que estén afectadas.

2. En ningún caso no se dan por válidos los justificantes de pago corregidos manualmente.

3. El beneficiario de las acciones formativas tiene que justificar los pagos de los gastos declarados, y los tiene que justificar según la forma de pago:

a) En el caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se tienen que justificar mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en el cual estén identificados los ordenantes y los beneficiarios de la operación, así como el documento justificativo del gasto que se salda, y tiene que estar consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la validación mecánica correspondiente; en el supuesto de que no conste, se tiene que acompañar una certificación o un extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.

b) En el caso de transferencia telemática, se tiene que justificar con el extracto de la entidad financiera en el cual aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera tiene que contener la identidad del titular de la cuenta que tiene que ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa del cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que tiene que identificar claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos, debe constar la firma y el sello de la entidad financiera, y tienen validez los obtenidos por vía telemática.

c) En el caso de pago en efectivo, se tiene que justificar mediante un recibo en el cual esté identificado el proveedor, el importe que se recibe, el número, el concepto y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, la fecha del pago, la firma que indique nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello, si procede. En el supuesto que el pago se acredite mediante recibo consignado en el documento justificativo del gasto, este tiene que contener los mismos requisitos que en el párrafo anterior.

En los dos presuntos de pago en efectivo y a efectos de comprobar la salida material de los fondos, se tiene que acompañar la copia del asiento contable del pago efectuado o la certificación contable firmada por el representante legal de la entidad.

Sólo se admite el pago en efectivo hasta un importe de 60 euros.

d) Cuando los pagos se hayan hecho con un cheque, este tiene que ser nominativo. El pago se tiene que justificar mediante una fotocopia del cheque o del recibo en el cual se tiene que hacer constar que lo ha recibido. El cheque tiene que indicar el número y la fecha de emisión, el proveedor, el importe, el número, el concepto y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma con nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello, si procede. En los dos supuestos se tiene que aportar certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.

e) En el caso de pago mediante pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. La fecha de vencimiento del pagaré tiene que ser anterior a la fecha para presentar la justificación correspondiente y se tiene que haber pagado efectivamente.

f) En el caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se tiene que justificar con la deuda por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo. También se puede justificar con una certificación expedida por la entidad financiera en la cual se identifique el documento justificativo del gasto que se salda.

g) La justificación de los pagos de nóminas y facturas es presentada por el importe líquido de estas y, si los justificantes de pago se hacen por la totalidad de trabajadores, es necesario presentar el desglose por trabajador.

Los importes de las retenciones que figuren en las nóminas y facturas se tienen que acreditar mediante la aportación de los documentos de ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF.

h) En el caso del pago de los seguros sociales se tienen que presentar los documentos TC1 y TC2 en los cuales aparezca consignado el sello de compensación o pago en efectivo de la entidad financiera correspondiente.

10.- Contabilidad

El beneficiario tiene que identificar, en cuenta separada y debidamente codificado, los ingresos y los gastos derivados de la realización de la actividad formativa subvencionada, desglosadas por acción formativa.

11.- Subcontratación

1. El beneficiario tiene que ejecutar directamente las acciones formativas cuando este sea un centro o una entidad de formación, sin que pueda subcontratarlas con terceros.
2. No se considera subcontratación la contratación de los gastos en que tiene que incurrir el beneficiario para realizar la actividad subvencionada. La contratación de personal docente por parte del beneficiario para impartir la formación subvencionada no se considera subcontratación.

12.- Criterios de imputación de gastos indirectos o asociados

De conformidad con el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los costes asociados se tendrán que imputar por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al periodo en que efectivamente se realice la actividad.

Capítulo III

Disposiciones para a la correcta justificación de los costes directos de la actividad formativa

13.- Clasificación de costes directos

1. Son costes directos de la actividad formativa:
 - a. Las retribuciones de los formadores.
 - b. Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, así como de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la acción formativa.
 - c. Los gastos de alquiler y arrendamiento financiero.
 - d. Los gastos de medios y materiales didácticos.
 - e. El seguro de accidentes de los alumnos.
 - f. Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.

14.- Retribuciones de los formadores

1. Se incluyen como gastos de este apartado las retribuciones de los formadores y comprendiendo los sueldos u honorarios del personal docente, contratado fijo o eventual, y/o del servicio externo docente, así como los gastos de Seguridad Social a cargo del centro o entidad de formación cuando haya contratado los formadores por cuenta externa. Estos costes incluyen la preparación, la impartición y la evaluación realizada por los formadores.

Así mismo, se podrán incluir los costes de desplazamiento, alojamiento y manutención de los formadores siempre que se justifique la realidad del desplazamiento y hayan sido autorizados previamente por el SOIB. No se aceptarán como subvencionables las cuantías que excedan los límites establecidos en el Real decreto 439/2007, de 30 marzo, por el cual se aprueba el Reglamento del IRPF.

2. Además, se pueden incluir las retribuciones del tutor de la acción formativa, imputándose su coste según las reglas descritas en el apartado 6 del presente artículo. En concepto de tutorías se podrán imputar un máximo de 2 horas semanales.

3. Se pueden imputar los gastos por la participación simultánea de dos o más formadores en el mismo horario y para la misma acción formativa para grupos de alumnos pertenecientes a colectivos vulnerables o bien cuando, por razones pedagógicas, se considere necesario para un mejor aprovechamiento de los alumnos.

4. Sólo serán subvencionables los gastos relativos a las personas incluidas en el programa formativo de la acción formativa y, si procede, las modificaciones posteriores.

5. El precio de la hora del formador no podrá superar en 7 veces el valor del módulo económico fijado en los anexos de programación de la convocatoria. En caso de sobrepasar la proporción mencionada, la diferencia no será subvencionable.

6. Según el personal docente que imparte la formación subvencionada, hay que distinguir los supuestos siguientes:

- a) En el caso de personal contratado por cuenta ajena exclusivamente para impartir la acción formativa, se tiene que presentar una fotocopia del contrato, del cual se derive claramente el objeto, las fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y los TC1 y TC2 correspondientes, así como la

declaración responsable en la cual tienen que constar el número de horas impartidas por el docente y su coste. El coste hora imputable a cada acción se tiene que hacer mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Importe bruto salarial} + \text{prorrata pagas extras} + \text{cuota Seguridad Social empresa}}{\text{Núm. horas impartidas}}$$

En consecuencia, no se tienen que computar las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato, de acuerdo con el que establece el artículo 49.1.c del Estatuto de los Trabajadores.

Así mismo, también son imputables los complementos obligatorios establecidos por convenio.

b) En el caso de personal contratado por cuenta ajena, y que presta sus servicios en la entidad beneficiaria de forma habitual, se tienen que presentar fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y los TC1 y TC2 correspondientes, así como la declaración responsable en la cual se haga constar la imputación realizada, para cada uno de los meses, y por cada uno de los trabajadores, de acuerdo con el método de cálculo siguiente:

$$\frac{\text{Importe bruto nómina} + \text{prorrata pagas extras} + \text{cuota Seguridad Social empresa}}{\text{Núm. horas mensuales según convenio}} \times \text{Núm. horas mensuales imputadas a la acción}$$

En el supuesto de que el contrato que se tiene que imputar fuera de jornada parcial, el divisor será el número de horas realmente cotizadas a la Seguridad Social.

En el importe bruto de la nómina no se tienen que computar las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio.

La remuneración mensual habitualmente percibida por el trabajador, no puede ser incrementada durante el periodo de ejecución de la acción, salvo que una norma o modificación del convenio colectivo así lo establezca.

c) Servicio externo docente: Se entiende por servicio externo docente la contratación exclusivamente con formadores profesionales trabajadores por cuenta propia.

El servicio se justificará mediante fotocopia compulsada de las facturas y el correspondiente justificante de pago. En todo caso, en la factura se tiene que describir la denominación de la acción formativa, número de expediente, la actividad realizada, el número de horas impartidas, el coste por hora y el importe total, así como la retención efectuada en concepto de IRPF.

El importe total de servicio externo docente no podrá superar el 80% de los costes directos de la acción formativa imputados en este concepto de coste subvencionable.

d) Cuando el beneficiario de la subvención sea persona jurídica y un socio sin relación laboral impute costes como formador, tendrá que atenderse al que se dispone para el personal contratado por cuenta propia, dado que la persona física actúa como profesional frente a la sociedad. Además tendrá que presentar recibo de cotización del Régimen Especial de Autónomos y modelo 036 (declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores).

e) Cuando el beneficiario de la subvención sea persona jurídica y un socio con relación laboral impute costes como formador, tendrá que atenderse al que se dispone para el personal contratado por cuenta ajena, con la excepción si procede de la afiliación a la Seguridad Social en el Régimen de Autónomos en vez de en el Régimen General.

f) En el supuesto de que el beneficiario de la subvención sea una persona física o una entidad sin personalidad jurídica en régimen de atribución de rentas que imputa costes de docencia a la acción formativa. El coste se justificará mediante memoria de la actividad realizada, recibos de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y declaración jurada del titular del centro donde figure el número de horas impartidas, coste por hora y el importe a percibir.

7. A todos los efectos, cualquier persona que preste sus servicios a cualquier acción formativa sólo puede mantener simultáneamente una única relación respecto de la entidad beneficiaria, bien de carácter laboral o bien de carácter mercantil.

8. La suma de los costes directos imputables en concepto de retribuciones de los formadores internos y externos previstos en este apartado tiene que representar un coste mínimo del 40 % de los costes totales de la

subvención que se tiene que liquidar. En caso de no conseguir este porcentaje, la diferencia no podrá imputarse como gastos directos, gastos asociados u otros costes.

15.- Gastos de amortización de equipos o plataformas, aulas, talleres, instalaciones y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la actividad formativa

1. Se incluyen en este apartado los gastos de amortización de equipos o plataformas y herramientas, así como “software” informático, siempre que la vida útil sea superior a un ejercicio anual. Asimismo, se incluyen los gastos de amortización de aulas, talleres, instalaciones y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la actividad formativa.
2. Los gastos de amortización serán subvencionables cuando:
 - a. Hayan sido utilizadas en el desarrollo de la acción formativa.
 - b. En la adquisición del elemento amortizable no se haya utilizado subvenciones o ayudas públicas.
 - c. La amortización haya sido calculada siguiendo las normas de contabilidad generalmente aceptadas. A tales efectos será admisible la aplicación del método de amortización según las tablas oficialmente establecidas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades vigente.
 - d. Se correspondan con bienes amortizables registrados en la contabilidad del beneficiario de la subvención.
 - e. Se refieran exclusivamente al período subvencionable.
3. La cifra máxima a reflejar en este apartado no podrá superar el 10% de los costes totales para la actividad formativa.

16.- Gastos de alquiler y de arrendamiento financiero.

1. En este concepto están comprendidos los costes que deban imputarse o tengan su origen en la ejecución de la acción formativa actividad formativa por alquileres, leasing y renting, tanto de los equipos como de las aulas, talleres y otras superficies utilizadas.
2. No serán subvencionables los conceptos que según la ley o el contrato de arrendamiento no vayan a cargo del arrendatario. Además, si el beneficiario es propietario de elementos similares a los arrendados, para poder imputar estos gastos, se tiene que justificar en memoria económica la necesidad de este arrendamiento.
3. Serán subvencionables los gastos correspondientes única y exclusivamente al periodo de impartición de la acción formativa subvencionada.
4. En el caso de arrendamiento financiero (leasing y/o renting) será subvencionable la parte de la cuota mensual, excluidos otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como el ejercicio de la opción de compra, el margen del arrendador, los seguros y los intereses de los costes de refinanciación. En el supuesto de que exista compromiso en la ejecución de la opción de compra o bien que el contrato no especifique su existencia, el arrendamiento financiero tanto de bienes muebles como inmuebles, será subvencionable en la parte proporcional de la dotación a la amortización, conforme a lo previsto para la amortización de tales bienes en el artículo 15 del presente anexo.

17.- Gastos de medios y materiales didácticos y bienes consumibles

1. Se incluyen en este apartado los gastos de textos y materiales didácticos de un solo uso por el alumno, así como los materiales de trabajo fungibles utilizados durante el desarrollo de las actividades de formación.
2. Se justificarán al tiempo de la liquidación de la acción formativa con la presentación de la siguiente documentación:
 - a. Fotocopias compulsadas de las facturas, a las cuales se acompañará su correspondiente justificante de pago. Cuando el importe de una factura no sea imputable íntegramente a una acción formativa, tiene que aportarse explicación razonada detallando el material imputado, el número de unidades imputadas y su coste.
 - b. Recibo detallado y firmado por los alumnos del material que les haya sido entregado de forma individualizada. No se considera subvencionable el gasto cuando los recibos no estén firmados, los firmen otras personas que no hayan participado en la acción formativa o no indiquen los materiales recibidos.
3. En el caso de materiales de trabajo fungibles, el SOIB podrá exigir que se adjunte memoria justificativa, detallando las actividades desarrolladas y su relación con los consumos imputados.

18.- Gastos de seguro de accidentes de los participantes.

1. Se incluyen en este concepto los gastos de seguros de accidentes de los alumnos participantes en la acción formativa, comprendiendo el importe de las pólizas o primas correspondientes a todos los alumnos asegurados, por riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas incluida la fase de realización, si procede, de prácticas profesionales no laborales y que incluyan los de trayectos de ida y retorno al lugar de impartición de las clases, y limitándose estrictamente en su duración al periodo de celebración de la acción formativa.
2. La póliza de seguros podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnos participantes asegurados y las coberturas contratadas.
3. En caso de contratos la cobertura de los cuales exceda a la acción formativa que se trate, se justificará debidamente la forma de determinación del coste imputado en términos de alumnos participantes.
4. El beneficiario de la subvención tendrá la obligación de aportar cualquier modificación de la póliza inicial, junto con esta.
5. El gasto se justificará al tiempo de la liquidación de la acción formativa con la presentación de fotocopia compulsada de la póliza de seguro suscrita en el cual conste debidamente identificada la prima satisfecha, así como su correspondiente justificante de pago.

19.- Gastos de publicidad

1. Se incluyen en este apartado los gastos de publicidad derivados de la difusión y promoción de las acciones formativas.
2. No serán subvencionables los gastos de publicidad, documentación escrita o anuncios, así como cualquier tipo de información que derive de la actividad subvencionada que no respete las premisas establecidas en la convocatoria, o bien, no haga constar claramente la participación del SOIB y los logotipos oficiales del resto de Administraciones participantes.
3. El gasto en publicidad se justificará mediante el contrato, la factura y su correspondiente justificante de pago, así como el soporte documental de la realización de la misma.

Capítulo IV

Disposiciones para a la correcta justificación de los costes asociados de la acción formativa

20.- Costes de personal de apoyo

1. Comprende los costes derivados por la administración y dirección, así como por las actividades de coordinación, seguimiento y control de la actividad docente, que sean estrictamente necesarios para la preparación, gestión y ejecución de la acción formativa. El beneficiario deberá contar con medios propios para la realización de las tareas relacionadas anteriormente.
Asimismo se incluyen los gastos derivados de la selección de alumnos y de la preparación y elaboración de material didáctico.
2. Solamente serán subvencionables los costes imputables de las personas cuya participación haya sido comunicada previamente al SOIB en el programa formativo.
3. El beneficiario tendrá que presentar memoria explicativa en la cual se relacionen las tareas realizadas, el tiempo dedicado por cada persona al mes a estas tareas, y el coste de las mismas. Así mismo se establecen las siguientes limitaciones:
 - a. El número de horas máximo a imputar en concepto de dirección y coordinación no puede superar el 25 % de las horas totales de la acción formativa.
 - b. El número de horas máximo a imputar para las tareas de administración no puede superar el 75 % de las horas totales de la acción formativa.
4. Los gastos por este concepto se presentarán desglosados por acción formativa y se justificarán según los criterios y directrices definidos en el artículo 14.6 de este anexo.

21.- Gastos financieros

1. Se incluyen en este apartado los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. Se incluyen las comisiones, intereses y otros gastos que se produzcan por la constitución de garantía bancaria, para la justificación de la cual se tendrá que aportar fotocopia compulsada de los documentos de constitución de esta garantía y de los gastos asociados a la misma.
3. No serán subvencionables los gastos de transacciones financieras, las comisiones y pérdidas de cambio y los gastos de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias. No tendrán la consideración de gastos financieros los gastos derivados de préstamos y créditos.

22.- Otros gastos asociados.

1. Se incluyen en este apartado los gastos de luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia asociados a la ejecución de la acción formativa.
2. Estos gastos se justificarán en el momento de la liquidación, para cada concepto, según lo señalado en los apartados 8 y 12 del presente anexo.

23.- Limite de costes asociados

La suma de los costes asociados contemplados en este capítulo no podrá superar el 15 % de los costes de la acción formativa.

Capítulo V

Disposiciones para la correcta justificación de los otros costes subvencionables de la acción formativa

24.- Gastos del informe de auditoría

1. Se incluyen en este apartado los costes derivados de la realización del informe del auditor.
2. Los costes del informe del auditor quedarán limitados a un máximo del 3 % de la subvención concedida para la ejecución de la actividad formativa.
3. El coste de auditoría se justificará mediante fotocopia compulsada de la factura a la cual se acompañará el correspondiente justificante de pago.

Capítulo VI

Disposiciones para la correcta justificación de los costes de la actividad del tutor del centro de formación para la realización del módulo de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo de formación práctica en centros de trabajo

Artículo 25.- Módulo de formación práctica en centros de trabajo

1. En aquellas acciones formativas en las que se haya programado el módulo de formación práctica en centros de trabajo y concedida la correspondiente subvención para financiar la actividad del tutor, los costes subvencionables serán los derivados de la actividad del tutor designado por el centro de formación.
2. Se podrán incluir como gastos de este apartado las retribuciones de los tutores, comprendiendo los sueldos u honorarios del tutor, contratado fijo o eventual, y/o del servicio externo y los gastos de Seguridad Social a cargo del centro o entidad de formación cuando haya contratado a los tutores por cuenta ajena.
3. Solamente serán subvencionables los costes imputables a los tutores cuya participación haya sido comunicada previamente al SOIB en el programa formativo.
4. El precio de la hora del tutor no podrá superar el precio de 2 euros por hora y alumno.
5. A efectos de determinar el coste del tutor del módulo de práctica en centros de trabajo se tendrá en cuenta lo establecido para las retribuciones de los formadores en el artículo 14.6 de este Anexo.

Capítulo VII

Liquidación

Artículo 26.- Determinación de la cuantía de la subvención

1. La cuantía máxima de la subvención a liquidar de la actividad formativa se determinará mediante el producto del número de horas realmente impartidas por el total de alumnos subvencionables y por el importe del módulo económico fijado en la resolución de concesión de la subvención.
2. A efectos de determinar el número de los alumnos subvencionables se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 12.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

En los casos en que se autorice un aumento del número inicial de alumnos aprobados, sin que suponga un detrimento en la calidad de la impartición de la docencia, ni suponga un aumento de la subvención concedida, se tiene que aplicar, a efectos de la penalización por baja, el número de alumnos aprobados en el proyecto inicial y no el de alumnos que hayan iniciado la acción formativa.

3. La cuantía máxima de la subvención a liquidar de la actividad del tutor de formación práctica en centros de trabajo se determinará mediante el producto de las horas totales de prácticas realizadas por el importe del módulo económico fijado en la resolución de concesión de la subvención.

4. Se aceptarán desviaciones presupuestarias entre acciones formativas cuando no superen el 20 % de los presupuestos presentados en la solicitud. Dicha desviación debe ser debidamente motivada en el momento de la liquidación y no podrá afectar al importe total de la subvención máxima concedida por la totalidad de la especialidad formativa.

Estas desviaciones no se permitirán en el módulo de formación práctica.